

**ACTA DE COMISION TECNICA ESPECIALIZADA No. 007-2020
EN EL PROCESO No. PSSE-EPAMILEP-01-2020**

En la ciudad de Milagro, a los cinco días de noviembre de dos mil veinte, a las 10h00, se reúne la Comisión Técnica Especializada de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado Pluvial, Sanitario y Saneamiento del Cantón San Francisco de Milagro "EP AGUAS DE MILAGRO", conformado por la Ab. Diana Moreira Figueroa, Gerente General Encargada, en calidad de Presidente de la Comisión, CPA Saulo Espinoza Acosta, Titular del Área Administrativa Financiera, Ing. Gary Cano Paredes, Titular del Área Técnica y el Ab. Ernesto Carrillo Tutiven, en calidad de Secretario de la Comisión.

Una vez verificada la asistencia de todos sus miembros, el Secretario de la Comisión Técnica Especializada da lectura al orden del día:

PUNTO UNO: Conocimiento del recurso de apelación presentado por el Ab. Richard Freire Villacrés, en calidad de Gerente General de AGUAS DE VALENCIA ECUADOR AVAECSA S.A., de fecha 27 de octubre de 2020, el mismo que fue recibido por EPAMIL con fecha 28 de octubre de 2020.

PUNTO DOS: Análisis y contestación al oficio No. OVER-2020-10-30 de fecha 29 de octubre de 2020 presentado por el Ing. Juan Alfredo Chiriboga Pinos en calidad de Gerente General de la compañía OVERSPEED S.A., y Apoderado Especial de INDEQ S.A.S.

Una vez detallados y conocidos los puntos del orden del día esta Comisión Técnica Especializada procede a analizar los mismos:

PUNTO UNO:

Mediante oficio s/n recibido por EPAMIL el 28 de octubre de 2020 el Ab. Richard Freire Villacrés, en calidad de Gerente General de AGUAS DE VALENCIA ECUADOR AVAECSA S.A., presenta el recurso de apelación acerca del Acto Administrativo "Acta de Evaluación y Calificación de Oferta dentro del Proceso PSEE-EP-EPAMIL-01-2020".

Respecto a aquello, esta Comisión Técnica Especializada deberá analizar lo que corresponda en derecho y se pronunciará dentro del plazo establecido en el ordenamiento jurídico.

PUNTO DOS:

Análisis y contestación al oficio No. OVER-2020-10-30 de fecha 29 de octubre de 2020 presentado por el Ing. Juan Alfredo Chiriboga Pinos en calidad de Gerente General de la compañía OVERSPEED S.A., y Apoderado Especial de INDEQ S.A.S., en el que solicita la aclaración referente a la forma de computar el tiempo dado para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta.

Mediante Acta de Evaluación y Calificación de fecha 14 de octubre de 2020, esta Comisión Técnica Especializada procedió a calificar en primer lugar a la Compañía oferente Overspeed S.A. e INDEQ S.A.S, solicitando la presentación de una póliza de garantía de inversión por el total del monto ofertado.

Con fecha 19 de octubre de 2020, esta Comisión dispone que las compañías Overspeed S.A. e INDEQ S.A.S, deben presentar una garantía de seriedad de la oferta por el 20% del monto total ofertado en un plazo de 20 días y con las demás condiciones que se detallan en el Acta No. 004-2020.

Cabe indicar que dicha Acta fue emitida en atención al requerimiento del Oferente Overspeed S.A. e INDEQ S.A.S mediante oficio OVER-2020-10-16 de fecha 16 de octubre de 2020.

En virtud de los antecedentes expuestos, el Código Orgánico Administrativo, dispone lo siguiente:

“Art. 133.- Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones.

*Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí **aclearar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos** y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. (...)*”

“Art. 158.- Reglas básicas. (...)

Los términos solo pueden fijarse en días y los plazos en meses o en años. Se prohíbe la fijación de términos o plazos en horas.

Los plazos y los términos en días se computan a partir del día hábil siguiente a la fecha en que:

1. **Tenga lugar la notificación del acto administrativo (...)**”

“Art. 159.- Cómputo de términos. Se excluyen **del cómputo de términos los días sábados, domingos y los declarados feriados.** (...)

Con los antecedentes expuestos, en virtud de aclarar lo solicitado por la compañía Overspeed S.A. e INDEQ S.A.S., esta Comisión Técnica Especializada;

RESUELVE:

- 1.- **ACLARAR** que los 20 días para la presentación de la garantía de seriedad de oferta por parte de las Compañías OVERSPEED S.A. e INDEQ S.A.S., se

computan como TÉRMINO de conformidad con los artículos 158 y 159 del Código Orgánico Administrativo.

2.- Se califica el presente acto como claro y completo.

3.- Disponer la notificación de la presente Acta a los oferentes en concordancia con lo dispuesto en el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo.

Sin más antecedentes que tratar, la Presidenta de la Comisión, da por terminada la presente sesión a las 11h00.

Suscriben la presente Acta la Comisión Técnica Especializada, junto con el Secretario.



Ab. Diana Moreira Figueroa
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA



CPA Saulo Espinoza Acosta
TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVO FINANCIERO



Ing. Gary Cesar Cano Paredes
TITULAR DEL AREA TÉCNICA

RAZÓN. -

En mi calidad de secretario certifico que el presente instrumento ha sido notificado vía correo electrónico el 9 de noviembre de 2020.



Ab. Ernesto Carrillo Tutiven
SECRETARIO

